

HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4128.

NUMERO 1175.

VISTO el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública en fecha 26 de Julio del corriente año, por el Señor Manuel E. Montaña, en su calidad de Presidente del "Gremio de Matarifes", asociación de socorro mutuo domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, en solicitud de incorporación de la misma;

ATENDIENDO a que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para gestionar su incorporación;

ATENDIENDO a que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la ley.

En virtud de lo que dispone el artículo 4o. de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETA:

1.—Conceder la incorporación al "Gremio de Matarifes", sociedad de socorro mutuo fundada el 4 de Septiembre de 1926, y domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

2.—Archivar el mencionado expediente en la citada Secretaría de Estado, previa comunicación y envío de las copias certificadas correspondientes al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve; años

86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4121.

NUMERO 1176.

En uso de mis atribuciones constitucionales, y considerando que la Junta Especial para conocer y decidir en el concurso de venta de la Empresa de Agua y Luz de Santiago y de Luz de Puerto Plata, creada por mi Decreto No. 1167, estima corto el plazo de 5 días para hacer un reposado estudio de las proposiciones presentadas,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Se extiende hasta el 5 de Agosto del año 1929 el plazo durante el cual debe dar su veredicto la Junta Especial creada para conocer y decidir en el concurso abierto para la venta de la Empresa de Agua y Luz de Santiago y Luz de Puerto Plata.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Do-